

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00058-00 ORDINARIA LABORAL de NANCY MILENA MÁRQUEZ JIMÉNEZ contra ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO SOCIAL COMPARTIR – COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPATIR, WALTER ALIPIO MEDINA ROLDAN, y HECTOR MANUEL NOVOA DIAZ.

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Adecúe y cuantifique de manera clara el acápite de pretensiones conforme lo establece el No. 6° del artículo 25 ibimen.
2. Conforme al numeral anterior, establezca la cuantía, ello como quiera que se hace necesario para establecer competencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 25 del Código Procesal Laboral.

Se reconoce personería al abogado Iván Andrés Jiménez Manotas como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **28 de marzo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e8011dab48d4ac45c5f296b44b759ab60a09d18575ca07899ed1ccf66af4338

Documento generado en 25/03/2022 12:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00053-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA – ANI contra MARTHA GLADYS MONTAÑEZ SIERRA Y OTROS.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

Aporte el certificado de tradición del predio materia de esta demanda, con vigencia de expedición no superior a 30 días calendario, con el fin de determinar la titularidad del dominio del mismo.

Se reconoce personería a la abogada Leydi Andrea Acosta Ruiz, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

969757322a4f3f79317eab09a9d83b4b38d0d76b03ee4871510dace3a7a27e5c

Documento generado en 25/03/2022 12:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00051-00 VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA de BANCO DAVIVIENDA S.A contra JORGE ENRIQUE SERRATO BENITO.

Por reunir los requisitos legales, **ADMITASE** a trámite la presente demanda como proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** impetrada por **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **JORGE ENRIQUE SERRATO BENITO**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art 369 del Código General del Proceso, previa notificación de la misma en los términos de los Artículos 291 y s.s. *Ibidem* en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitada en el libelo demandatorio, a voces del inciso 2° del numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, se requiere al actor para que preste caución por la suma de \$58'000.000.oo.

Se reconoce personería a la abogada Emidia Alejandra Sierra Quiroga, como apodera de la parte actora, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **28 de marzo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

498886f06699b38d1122b190f43a10e2a8d3a0646796e72c4d7ad96d452e0aff

Documento generado en 25/03/2022 12:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00005-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra INVERSIONES TRIAGO S.A y GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A ESP.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Se accede a la solicitud de sustitución de poder allegada por el demandante, agregado en el numeral 13 del plenario, en consecuencia, se reconoce al abogado Carlos Arturo Monsalve Luque como apoderado judicial del extremo actor en la forma y términos de la sustitución a él conferido.
2. Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la parte demandante, incorporadas en los archivos digitales Nos. 14 y 15 del cuaderno principal, se accede a la solicitud, en consecuencia, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría hágase entrega por medio digital, de la demanda y anexos, y déjense las constancia a que haya lugar en el libro radicador.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **28 de marzo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589ceee9263926c2ce859659edf2ea816baae55017962c43aa71f42e98de4755

Documento generado en 25/03/2022 12:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00277-00 VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de RAMIRO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ contra JHONSON RODRIGO DAZA MORA, JORGE OMAR GUERRERO NOVOA y MARTHA YANETH TORRES RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora allegó póliza por la suma de la caución ordenada en auto de 28 de febrero del año en curso, la cual obra en el archivo digital No. 15.
2. Teniendo en cuenta que ya se prestó la caución ordenada, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Se ordena la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-4341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **28 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2846ffa073a384f750a56d8de76d29f62aedc951907503525447b967d671bc9e

Documento generado en 25/03/2022 12:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-00266-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ELIECER GAITAN HERNANDEZ.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 32 del expediente digital, el despacho dispone:

Téngase por notificado al demandado Jorge Eliecer Gaitán Hernández conforme a los postulados de los artículos 291 y 292 del Estatuto General del Proceso, quien dentro del término legal a él concedido no ejerció su derecho a la defensa y contradicción.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c933dee24c34d0d547699828a28661c4e965727b0d29cbec4ea6b683d16992

Documento generado en 25/03/2022 12:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00033-00 ORDINARIO LABORAL de JORDAN CAMILO GONZALEZ CASTAÑO contra JOSE FABIO GONZALEZ TRIANA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 61 del Cuaderno Principal, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el correo electrónico agregado en el numeral 59 de este plenario, por medio del cual la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 7 de marzo del cursante año, señala que el actor no fue afiliado al sistema de seguridad social, y por lo tanto no se efectuaron cotizaciones al régimen contributivo de salud. El mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.
2. En cuanto a la solicitud hecha por la misma parte, con respecto de ampliar el término para allegar los extractos bancarios solicitados por el demandado, toda vez que el señor Jordan Camilo debe acercarse a realizar esta petición a un punto físico de la entidad bancaria, se concede el término de quince (15) días, para que dé cumplimiento a dicha solicitud.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **28 de marzo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63aef5b24e1c0cbce9fed6494ae70fc98a92698f712adc261f1cb2e8af1a4b5

Documento generado en 25/03/2022 12:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00159-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARANATHA II DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA contra ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA ASONAVI Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 170 del expediente digital, el despacho dispone:

Se reconoce personería a la doctora Paula Andrea Rada Pinzón como apoderada judicial del interviniente *ad excludendum* CONCRETOS Y PREFABRICADOS RYG ASOCIADOS LTDA, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12b34bb4dec3894d3f2e773f67524ca0dea8a7327924b9eabd40a276f37c7238

Documento generado en 25/03/2022 12:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00250-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de MARGARITA TIRADO GARCIA Y OTROS contra EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 67 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón allegó la corrección del dictamen pericial, la cual obra en el numeral 68 del cuaderno principal, la misma póngase en conocimiento de las partes y de ella se corre traslado por el término de tres (3) días, conforme lo prevén los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta que en la demanda se avizora la petición de honorarios por parte del perito, vista en el numeral 70 del expediente digital, pero en la misma no corresponde a dicha solicitud, se requiere al auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón, para que aclare y/o allegue dicha petición.
3. Obre en autos el memorial allegado por la parte actora, el cual milita en el numeral 66 de este plenario, por medio del cual solicita el enlace del proceso de la referencia, e informa que los únicos contratos que tiene en su poder son los aportados a esta demanda, y que los demás contratos fueron extraviados debido al traslado de las oficinas, por mudanza.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **28 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

851d404f5e3a6d407a34a06128d1804897b49c074e35f641915e4090ee235ca2

Documento generado en 25/03/2022 12:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-00013-00 ORDINARIO LABORAL de JOSE DAVID PEÑA contra HEREDEROS DE NEMESIO ACOSTA BOHORQUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que, en carpeta que milita en el numeral 02 de este plenario se corrió el traslado de las excepciones propuestas por el heredero determinado Harry Estive Acosta Bejarano, y las cuales por error involuntario se dispuso correrles traslado nuevamente, el Despacho dispone:

Dejas sin valor ni efecto el numeral 3 del auto de fecha 9 de marzo de cursante año, por medio del cual se ordenó correr el traslado de las excepciones propuestas por Harry Estive Acosta Bejarano.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722679278ed1c0014978bffd686fd8d1c38f6ec94372a2bf27fe4a1a12c68bec

Documento generado en 25/03/2022 12:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-00403-00 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR 3contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 79 del expediente digital, el despacho dispone:

Se requiere nuevamente al auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, para que en el término judicial de diez (10) días allegue la experticia a él encomendada. Comuníquese por todos los medio más expeditos (telegrama, teléfono, correo electrónico), y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60bac01b58de2e1690f1530f9d3449a1408cdc1341d32dae650f19da60b9022

Documento generado en 25/03/2022 12:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticinco (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-00402-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 106 del expediente digital, el despacho dispone:

Requíerese nuevamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para que dentro del término judicial de diez (10) días procedan con el pago de los gastos fijados al auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, en aras de dar a cumplimiento a lo decretado en providencia de 10 de septiembre de 2012. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605f0279e78bab97e0850a85e5de46775a8a803e22dd199879bcf75a02fae600

Documento generado en 25/03/2022 12:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>